



**Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo**

Distr.
GENERAL

TD/B/COM.2/ISAR/33/Add.4
24 de julio de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO
Comisión de la Inversión, la Tecnología y las
Cuestiones Financieras Conexas
Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos
en Normas Internacionales de Contabilidad y
Presentación de Informes
23º período de sesiones
Ginebra, 10 a 12 de octubre de 2006

**EXAMEN DE CUESTIONES RELATIVAS A LA APLICACIÓN PRÁCTICA
DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA**

Estudio monográfico realizado en Jamaica

Resumen

Al concluir su 22º período de sesiones, el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes (ISAR) acordó realizar un nuevo examen de los retos que plantea la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y de los medios para hacer frente a esos retos. Asimismo, se convino en que dicho examen podría llevarse a cabo preparando estudios monográficos de países con miras a elaborar directrices sobre las prácticas correctas en la aplicación de las NIIF. Por consiguiente, se prepararon cinco estudios monográficos correspondientes a Alemania, el Brasil, la India, Jamaica y Kenya.

En este informe se presentan las conclusiones del estudio monográfico realizado en Jamaica. El 1º de julio de 2002 Jamaica adoptó las NIIF. En este estudio monográfico se describe la infraestructura de presentación de informes financieros, que incluye las cuestiones relacionadas con el marco regulador, la aplicación y el fomento de capacidad, así como las enseñanzas adquiridas.

Los principales objetivos del estudio son extraer enseñanzas de la experiencia de Jamaica en la aplicación de las NIIF y debatir las conclusiones con los Estados miembros para facilitar el intercambio de experiencias entre los países que están aplicando las NIIF o tienen previsto hacerlo en los próximos años.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 7	4
II. MARCO REGULADOR.....	8 - 48	5
III. FOMENTO DE CAPACIDAD.....	49 - 54	15
IV. ENSEÑANZAS ADQUIRIDAS.....	55 - 58	20

I. INTRODUCCIÓN*

1. Durante muchos años las normas contables de Jamaica estaban constituidas por una mezcla de normas internacionales de contabilidad (NIC) que incluían NIC, NIC adaptadas a las peculiaridades locales y normas elaboradas en el país para atender las necesidades de las empresas jamaicanas. Debido a la tendencia a la armonización mundial de las normas de contabilidad, la Comisión Internacional de Normas de Contabilidad (IASC) emitió una nueva directiva que prohibía a los países, como Jamaica, afirmar que se ajustaban sustancialmente a las NIC, lo que indujo a este país a replantearse sus prácticas en materia de establecimiento de normas.
2. Tras las importantes mejoras que la Comisión Internacional de Normas de Contabilidad introdujo en las NIC a fin de revisar varias de ellas, potenciar el proceso de establecimiento de normas, reducir o eliminar procedimientos opcionales y cumplir el mandato de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO), Jamaica se sumó a sus asociados del Caribe y a un número cada vez mayor de países para revisar sus prácticas en materia de establecimiento de normas y garantizar la armonización de sus normas con las NIC en todos los aspectos, salvo cuando no se dispusiese de normas comparables.
3. Jamaica adoptó las Normas Internacionales de Contabilidad y las Normas Internacionales de Auditoría, que entraron en vigor el 1º de julio de 2002. Todas las empresas, tanto las admitidas a cotizar en bolsa como las privadas, están por tanto obligadas a aplicar las NIIF cuando elaboran sus estados financieros y a que se verifiquen dichos estados de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Antes del 1º de julio de 2002 se utilizaban las normas de contabilidad jamaicanas y las normas de auditoría comúnmente aceptadas.
4. El cambio ha mejorado de forma significativa la calidad de la información financiera y el marco regulador en Jamaica. Los estados financieros son ahora mucho más complejos, pero la postura de la gran mayoría es que los informes financieros de las empresas jamaicanas se acercan y se adecuan más a las mejores prácticas.
5. El Instituto de Contadores Colegiados de Jamaica ha sido pionero en la promoción de la eficacia de la regulación y de la observancia de las leyes y los reglamentos. El Instituto realizó una importante contribución y una gran labor de orientación durante la elaboración de la Ley de sociedades (2004).
6. El Instituto procuró y logró que los organismos reguladores, el sector empresarial y el Gobierno respaldasen su iniciativa de aumentar el nivel de rendición de cuentas, la calidad de la información financiera y la transparencia empresarial. Los informes financieros se adecuan ahora a las normas internacionales y el entorno económico es más propicio para las inversiones. El Instituto se encarga de establecer normas y de velar por que se cumplan.

* Este documento fue preparado y editado por la secretaría de la UNCTAD y contó con aportaciones sustantivas de Dennis Brown, del Instituto de Contadores Colegiados de Jamaica.

Razones para adoptar las NIIF

7. La adopción de las NIIF significó la integración de Jamaica en la práctica contable general, con lo que se pretendía garantizar que la presentación de informes del país se ajustara a las normas mundiales. Como señaló Daley¹, la búsqueda de un cambio estructural basado en el mejoramiento de los resultados prácticos, constituirá con probabilidad una cuestión fundamental en los mercados financieros que acaban de salir de un período de crisis y penuria. Las normas tienen que guardar siempre relación con el contexto. Si existen lagunas, el valor y la influencia de las normas no se aprovechan al máximo².

II. MARCO REGULADOR

8. El sistema regulador de Jamaica ha sufrido cambios significativos, sobre todo por lo que se refiere al sector financiero. Desde la crisis financiera de 1996-1997 el sistema se ha reformado y se rige por principios y directrices. Esto se debe al afianzamiento del marco institucional. Asimismo, el marco regulador está por lo general en consonancia con las mejores prácticas internacionales y la supervisión se lleva a cabo de forma eficaz. Los organismos reguladores vigilan activamente el sistema e introducen nuevas reformas cuando es menester. Se han establecido límites reglamentarios a la capitalización para la mayoría de las instituciones financieras a fin de proporcionarles salvaguardias razonables contra posibles anomalías.

9. Sin embargo, el sistema financiero está interrelacionado con lo que se conoce como las estructuras de conglomerados, lo que incrementa la necesidad de supervisión de los organismos reguladores. Esta interrelación plantea riesgos de regulación por la probabilidad de que existan créditos a prestatarios relacionados con los bancos, conflictos de intereses, apalancamiento múltiple y efecto de contagio en caso de quiebra. Debido a las mejoras en la regulación y a otros cambios producidos en el mercado, en los últimos años han surgido rápidamente muchos operadores de valores. No obstante, la vulnerabilidad de estos operadores a los cambios bruscos de los tipos de interés se puso totalmente de manifiesto en 2003/04, cuando el Banco de Jamaica incrementó de forma significativa el tipo de interés nominal, medida cuya consecuencia fue que esas instituciones quedaran claramente expuestas a una insolvencia casi total. Los organismos reguladores respondieron adoptando medidas enérgicas para exigir un aumento del capital, de la responsabilidad de las operaciones y de la supervisión de las entidades del sector.

10. A fin de seguir siendo pertinentes y eficaces, los organismos reguladores han emprendido un programa para aumentar su capacidad centrándose en los aspectos menos satisfactorios, adoptando las mejores prácticas y consolidando los recursos de personal. El afianzamiento de la cooperación interinstitucional también mejora el marco regulador, si bien son necesarios

¹ Jennifer A. Daley (2003), *The Adoption of International Accounting Standards (IAS) in Jamaica: Implication for Financial Stability*.

² Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) son elaboradas por la Junta Internacional de Normas de Contabilidad. Las normas elaboradas por la Comisión Internacional de Normas de Contabilidad se denominan Normas Internacionales de Contabilidad (NIC). El conjunto de NIIF y NIC, incluidas las interpretaciones conexas, se suele denominar NIIF.

mayores esfuerzos en este ámbito. Otra de las esferas en las que se ha centrado la labor de los organismos de supervisión es la convergencia reguladora para reducir las disparidades y minimizar la posibilidad de arbitrariedad en la regulación. El objetivo es garantizar un marco regulador que se ajuste a las normas internacionales y permita favorecer y mantener un entorno económico competitivo.

11. La transición hacia un sistema de presentación de informes financieros de calidad tiene que ir acompañada y respaldada por una normativa y un sistema de supervisión eficaces y por el aumento de la capacidad institucional de los organismos de supervisión.

12. El marco regulador de Jamaica está compuesto por un número considerable de organismos que tienen diferente poder regulador y distintas funciones. Entre ellos se encuentran:

- a) El Banco de Jamaica (BJ);
- b) La Comisión de Servicios Financieros (CSF);
- c) La Corporación de Seguros de Depósitos de Jamaica (CSDJ);
- d) El Consejo Regulador Financiero (CRF);
- e) La Junta de Contabilidad Pública (JCP);
- f) El Instituto de Contadores Colegiados de Jamaica (ICCJ);
- g) La Oficina de Empresas de Jamaica (anteriormente Registro de Empresas);
- h) La Comisión de Comercio Leal (CCL);
- i) La Oficina de Regulación de los Servicios Públicos (ORSP);
- j) La Oficina de Normas de Jamaica (ONJ);
- k) El Organismo Nacional de Protección del Medio Ambiente (ONPMA);
- l) El Organismo de Protección de la Propiedad Intelectual de Jamaica (OPPIJ);
- m) La Bolsa de Valores de Jamaica (BVJ).

13. El Banco de Jamaica, la Comisión de Servicios Financieros, la Corporación de Seguros de Depósitos de Jamaica, el Consejo Regulador Financiero y la Bolsa de Valores de Jamaica comparten las funciones de regulación de los servicios financieros del país. El Consejo de Contabilidad Pública, que depende del Ministerio de Hacienda, y el Instituto de Contadores Colegiados de Jamaica se reparten las responsabilidades relacionadas con la profesión contable, entre las que se incluyen el ingreso en la profesión, la formación, la educación permanente, la supervisión y el respeto de las normas profesionales, así como las cuestiones disciplinarias y la tramitación de reclamaciones.

Ley de sociedades de 2004

14. Las empresas y los profesionales nacionales y extranjeros que realizan actividades en Jamaica tiene que respetar las leyes y los reglamentos. La Ley de sociedades de 2004 es la principal fuente de requisitos legales relacionados con el funcionamiento de las empresas incluidos los de publicación de información. La Ley de sociedades de 2004 es una ley del Parlamento que entró en vigor el 1º de febrero de 2005 en sustitución de la anterior Ley de sociedades de 1965, que se basaba en gran medida en la Ley de sociedades de 1948 del Reino Unido. La Ley sienta las bases para la constitución, regulación y liquidación de las sociedades y demás asociaciones registradas en virtud de la misma y contiene disposiciones acerca de otros asuntos pertinentes. Hay unas 40.000 empresas en actividad registradas con arreglo a la Ley de sociedades, de las cuales 42 cotizan oficialmente en la Bolsa de Valores de Jamaica.

15. La Ley de sociedades exige un alto grado de publicación de información y de observancia de las normas, y prevé además mayores sanciones en caso de incumplimiento. La ley aborda la publicación de información y establece otras normas sobre:

- La constitución y el registro;
- La información que debe incluirse en los prospectos;
- La capitalización mínima;
- La gestión y la administración;
- Los deberes y responsabilidades de los directores y demás directivos;
- Las cuestiones relacionadas con la liquidación;
- Los registros y las inspecciones;
- Las cuentas y la auditoría;
- Los informes anuales; y
- Las reuniones y los expedientes reglamentarios.

16. La Ley de sociedades exige de forma explícita que todas las empresas registradas presenten estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad comúnmente aceptados aprobados por el Instituto de Contadores Colegiados de Jamaica. Éste considera desde 2002 que las NIIF son normas de contabilidad nacionales. La ley determina el contenido y la forma de los estados financieros y exige a las empresas llevar documentos y registros contables adecuados en que se expongan de forma objetiva y veraz las actividades de la empresa y se expliquen sus transacciones. En el caso de los grupos de empresas, la ley prevé la presentación obligatoria de estados financieros unificados, salvo cuando la empresa sea una filial de otra empresa constituida en Jamaica propiedad exclusiva de ésta. Un conjunto de estados financieros ha de incluir:

- a) Un balance general;
- b) Una declaración de los cambios en el capital social;
- c) Una cuenta de pérdidas y ganancias;
- d) Una declaración de los cambios en la situación financiera; y
- e) Notas explicativas de los estados financieros.

17. El requisito legal de que las empresas elaboren estados financieros que cumplan las NIIF favorece la eficacia del sistema de presentación de informes financieros, ya que todas las empresas están obligadas a cumplir las normas. El Instituto está facultado para establecer normas de contabilidad y auditoría, pero carece de jurisdicción para garantizar su observancia por aquellos que no son miembros. Las siguientes instituciones brindan un apoyo crucial a este marco normativo y las entidades que regulan están obligadas a cumplir sus normas.

Banco de Jamaica (BJ)

18. El Banco de Jamaica se creó mediante la Ley sobre el Banco de Jamaica de 1960 y comenzó a funcionar en 1961 con el cometido de formular y aplicar políticas monetarias y reguladoras destinadas a mantener el valor de la divisa nacional y garantizar la solidez del sistema financiero. La Ley sobre el Banco de Jamaica confiere a dicho banco la facultad de supervisar las instituciones que se rigen por las siguientes leyes, a saber:

- f) Los bancos comerciales que se rigen por la Ley de bancos;
- g) Las instituciones parabancarias de captación de depósitos, como los bancos de inversiones, las sociedades fiduciarias y las sociedades financieras que se rigen por la Ley de instituciones financieras;
- h) Las sociedades e instituciones de crédito inmobiliario que operan con arreglo a la Ley de sociedades industriales y cajas de previsión que aceptan depósitos o conceden préstamos.

19. Las principales disposiciones reglamentarias se encuentran en la Ley de bancos, la Ley de instituciones financieras, la Ley de sociedades de crédito inmobiliario y el Reglamento del Banco de Jamaica (sociedades de crédito inmobiliario) de 1995, que son las que rigen las autorizaciones y la evaluación de la idoneidad de los accionistas, los directivos y la administración. Las disposiciones reglamentarias incluyen:

- Las normas sobre la participación en el capital en las licencias;
- El requisito del capital mínimo;
- La creación obligatoria de reservas y ganancias;
- La suficiencia del capital;

- El límite del riesgo bancario;
- Los límites de la inversión y de los activos fijos;
- Las reservas líquidas y los activos líquidos;
- La clasificación de préstamos y las normas sobre la constitución de reservas;
- Los reembolsos cautelares y la publicación de las cuentas;
- El nombramiento de los auditores; y
- Las inspecciones y las sanciones.

Comisión de Servicios Financieros (CSF)

20. La competencia legal de la CSF se deriva de la Ley de valores que entró en vigor en 1993 para regular el sector bursátil. La CSF vio la luz en 2001 con el mandato de regular y supervisar todos los servicios financieros que no implicaran la aceptación de depósitos de conformidad con la Ley de valores financieros de 2001, por la que se creó la CSF. Este órgano de control está encargado de proteger a los usuarios de los servicios financieros en el ámbito de los seguros, los valores y las pensiones fomentando la integridad, la estabilidad y la salud del sector financiero.

21. La CSF administra las operaciones y actividades de los agentes de bolsa, los asesores de inversión, los fondos mutuos de inversión, las sociedades de inversión de capital variable, las compañías de seguros y las agencias y los corredores de seguros. Entre sus atribuciones se encuentra la supervisión de la constitución, la solvencia y el comportamiento de aproximadamente 180 empresas y 1.400 particulares. Con su labor:

- Garantiza que se respeten las disposiciones de la Ley de valores en el sector bursátil.
- Concede o deniega licencias o autorizaciones de constitución de empresas, previa solicitud, y suspende o cancela dichas licencias cuando procede.
- Garantiza la observancia de la Ley de seguros, la Ley de servicios financieros y la Ley de valores, y regula la actividad de los particulares.
- Existen normas concretas que determinan los criterios necesarios para el otorgamiento de licencias y el registro de los agentes de bolsa, los asesores de inversión y sus representantes. Es ilegal realizar negocios en Jamaica sin poseer la licencia que exige la ley.

22. La CSF lleva a cabo sus actividades aplicando diversas leyes, como la Ley de seguros y su reglamentación, la Ley de servicios financieros, la Ley de pensiones, la Ley de valores y la Ley de sociedades de inversión de capital variable. Se ocupa además de las normas de solvencia, las directrices actuariales, los actuarios designados, el mercado, las normas de conducta, la idoneidad y corrección, la buena gestión empresarial, y las sanciones o penas en caso de incumplimiento de las normas.

Ley de valores y su reglamentación. En virtud de estos instrumentos la CSF se ocupa de la buena gestión empresarial, la responsabilidad de los directivos, la idoneidad y corrección, los fondos mutuos de inversión, el registro de las entidades emisoras y los requisitos de capital.

Ley de sociedades de inversión de capital variable. Es posible que esta ley sea sustituida por la legislación sobre los fondos mutuos de inversión que se promulgará dentro de poco. La ley estipula los requisitos de idoneidad y corrección y, de buena gestión empresarial.

23. Se espera que el proceso de afianzamiento de la infraestructura de regulación permita distinguir claramente entre la regulación y supervisión de las entidades de depósitos y la regulación y supervisión de otras instituciones de servicios financieros. Se trata de una condición necesaria para reducir el número de ámbitos en los que hay disparidad normativa y que en la actualidad permiten que exista arbitrariedad en la regulación.

Consejo Regulador Financiero (CRF)

24. El Consejo Regulador Financiero se creó y comenzó a reunirse en el año 2000. Se trata de un órgano normativo creado para facilitar la convergencia entre los organismos reguladores con miras a abordar los casos patentes de discrepancia en la supervisión, sobre todo entre los bancos y otros órganos de supervisión. Su objetivo es garantizar una mayor cohesión y eficacia del sistema financiero y eliminar las lagunas en la normativa y las posibilidades de arbitrariedad, que pueden menoscabar la estabilidad financiera. El CRF está presidido por el Gobernador del Banco de Jamaica. También son miembros los directores de la CSF y de la CSDJ y el Secretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda.

25. El CRF ejerce sus facultades reguladoras compartiendo información, en especial sobre las entidades y los grupos sometidos a doble supervisión, entre los que se encuentran los conglomerados, detectando con actitud crítica las lagunas en la actividad de supervisión y coordinando las soluciones a los problemas descubiertos en el sistema financiero. También está encargada de promover la armonización de las normas cautelares y del principio básico de preservar la seguridad y la solidez del sistema, independientemente de la complejidad, amplitud y variedad de los grupos y productos financieros.

Corporación de Seguros de Depósitos de Jamaica (CSDJ)

26. La autoridad de la CSDJ emana de la Ley de seguros de depósitos de 1998. Su atribución legal es la de proteger a los pequeños ahorristas y es corresponsable de la protección del sistema financiero del país. Sus funciones primordiales son establecer y gestionar un sistema para asegurar los depósitos contra posibles pérdidas. La Ley de seguros de depósitos prescribe un límite de cobertura del seguro para cada depositante y estipula la creación de un fondo de garantía de depósitos que pagaría a los depositantes en caso de que una institución financiera no pudiera hacerlo debido a una intervención reguladora del Banco de Jamaica o del Ministerio de Hacienda.

27. La CSDJ no tiene facultades de regulación o supervisión, por lo que debe colaborar estrechamente con el Banco de Jamaica para cumplir sus funciones de forma eficaz. La CSDJ

tiene la facultad de pedir al Banco de Jamaica que le envíe toda información pertinente. La Ley de seguros de depósitos prevé el procedimiento para ese intercambio de información entre el BJ y la CSDJ, pero no existen acuerdos de ese tipo entre la CSDJ y los organismos internacionales. La política de la corporación consiste en celebrar consultas con las instituciones financieras aseguradas antes de introducir atribuciones de naturaleza eminentemente técnica. La junta directiva y los trabajadores de esta institución están sujetos a las estipulaciones de la Ley de gestión y rendición de cuentas de los organismos públicos.

28. La Ley de gestión y rendición de cuentas de los organismos públicos se elaboró en 2001 y se modificó en 2003 para tratar las operaciones de las empresas estatales y los organismos de derecho público. La ley está encaminada a aumentar la rendición de cuentas de todos los organismos públicos y prevé, entre otras cosas:

- a) Mejorar la buena gestión empresarial y la rendición de cuentas en la presentación de informes;
- b) Establecer cierto grado de deber de diligencia, publicación de información y buen desempeño general de los directores y demás directivos;
- c) Establecer sanciones en caso de incumplimiento de las disposiciones relativas a la buena gestión empresarial y la rendición de cuentas; y
- d) Establecer detalladamente el formato y el contenido de los informes que tienen que elaborar los organismos públicos.

29. En 2005 el Ministerio de Hacienda estableció en su programa estratégico el objetivo de lograr una regulación eficaz de las instituciones financieras. Señaló que la estabilidad permanente del sector financiero era fundamental para las perspectivas de crecimiento del país, y reafirmó a este respecto su intención de seguir ejecutando, por intermedio del BJ, la CSF y la CSDJ, estrategias para mantener dicha estabilidad. Se concede especial atención a:

- a) Acelerar la elaboración de un marco normativo adecuado para las pensiones privadas;
- b) Reducir las actividades de blanqueo de dinero mejorando la legislación y colaborando más estrechamente con los organismos internacionales;
- c) Afianzar el papel de los organismos de regulación del sector financiero; y
- d) Continuar el afianzamiento institucional de los organismos reguladores.

El Ministerio también reconoce la necesidad de afianzar las actividades de gestión financiera de los organismos públicos garantizando la presentación de informes en los plazos previstos, y está trabajando para lograrlo.

Junta de Contabilidad Pública (JCP)

30. La Ley de contabilidad pública de 1968 estableció un marco normativo para la profesión de contador. La ley creó la Junta de Contabilidad Pública, órgano de derecho público que

concede licencias a los contadores públicos registrados y promueve normas de aceptación de la ética profesional por esos contadores. Las decisiones de este organismo regulador tienen que ser aprobadas por el Ministro de Hacienda, que es quien tiene competencia para emitir normas relativas a la profesión. Entre las competencias del Ministro se encuentran la de presentar denuncias contra contadores públicos registrados y elaborar normas que rijan las investigaciones disciplinarias llevadas a cabo por la Junta, y el procedimiento de aprobación de las solicitudes para inscribirse como contador público.

31. La JCP es el organismo legal encargado de conceder licencias a los contadores públicos registrados, quienes también tienen que contar con una autorización de la Junta para ejercer la profesión. Sólo los contadores públicos registrados tienen autoridad legal para firmar informes de auditoría o estados financieros. Las autorizaciones para ejercer la profesión se pueden conceder a:

- a) Los miembros del Instituto de Contadores Colegiados de Jamaica que posean una autorización de dicho Instituto;
- b) Los jamaíquinos autorizados a ejercer en otro país por poseer otra calificación profesional reconocida por el Ministerio de Hacienda; y
- c) Algunas personas cualificadas gracias a su experiencia y que hayan ejercido como contadores públicos desde antes de 1968.

Instituto de Contadores Colegiados de Jamaica (ICCJ)

32. El Instituto se creó en 1965 para regular la profesión de contador colegiado en Jamaica y se encarga de establecer normas de contabilidad y auditoría. Algunos de los objetivos generales del Instituto son:

- a) Promover e incrementar los conocimientos profesionales mediante programas de formación;
- b) Regular la disciplina y la conducta profesional de los contadores de Jamaica; y
- c) Elaborar y establecer normas que garanticen la integridad y solidez de la profesión de contador.

33. El Instituto cuenta con unos 800 miembros, de los que 200 ejercen la profesión y cuentan con la autorización del Instituto para llevar a cabo auditorías. Los miembros autorizados por el Instituto para ejercer tienen derecho a que se les conceda también la autorización de la Junta de Contabilidad Pública (JCP). No es obligatorio que todos los contadores públicos registrados o los contadores en general se conviertan en miembros del Instituto. Las cuatro principales empresas internacionales de servicios profesionales tienen representación en Jamaica y tres de esas cuatro auditan a prácticamente todas las empresas que cotizan en bolsa y operan en el país.

34. La JCP y el Instituto concluyeron un acuerdo para compartir la responsabilidad de garantizar que existan normas unificadas para el control, la supervisión y la adopción de medidas disciplinarias en relación con todos los contadores públicos de Jamaica, así como para aumentar la eficacia de la JCP en tanto que organismo legal de supervisión de los contadores registrados

que ejercen en Jamaica. Los organismos que regulan los servicios financieros recurren de forma significativa a auditores externos de las entidades reguladas para garantizar el cumplimiento de los requisitos sobre contabilidad y presentación de informes financieros, y de informar de los casos de incumplimiento. Estas empresas son la principal fuente de conocimientos sobre las cuestiones relacionadas con las NIIF y las NIA y comparten constantemente esos conocimientos con los organismos reguladores. Esto puede atribuirse a que estos organismos aún están afianzando las normas y los procedimientos y creando capacidad para supervisar y para garantizar la observancia de las normas.

35. En la actualidad, el cumplimiento de la obligación de presentar informes financieros se supervisa revisando los estados financieros publicados de todas las empresas que cotizan en bolsa y de todas las entidades reguladas. Gracias al apoyo que recibe en el marco de un acuerdo de cooperación con el Banco Interamericano de Desarrollo, el Instituto está preparando un programa de supervisión y observancia más exhaustivo, que incluirá exámenes entre homólogos de las empresas auditoras, exámenes de la gestión de prácticas y la determinación de lagunas en materia de recursos.

36. El Instituto también está colaborando con el Instituto de Contadores Colegiados del Caribe (ICCC) para crear un servicio regional de supervisión encargado de evaluar y determinar la calidad de las auditorías y de otras actividades de práctica pública en los países miembros. La puesta en funcionamiento de ese servicio garantizará que haya transparencia en cuanto a la calidad de las auditorías y de otras actividades de práctica pública. El acuerdo con el ICCC tiene por objetivo facilitar la independencia del proceso de supervisión de las prácticas.

37. El Instituto es miembro de la Federación Internacional de Contables (IFAC) y exige que sus miembros respeten las normas éticas, profesionales y en materia de formación de la IFAC. Las normas adoptadas por el Instituto incluyen las de la IFAC y las propias. Los requisitos de formación profesional exigidos para convertirse en miembro del Instituto están en consonancia con las normas internacionales y en materia de formación profesional permanente incluyen al menos 35 horas anuales de formación profesional reconocida en un período de 3 años. Para facilitar el cumplimiento de este requisito el Instituto organiza una serie de programas de formación y educativos que también se promocionan entre el público en general.

Oficina de Empresas de Jamaica (anteriormente Registro de Empresas)

38. La Oficina de Empresas de Jamaica depende del Ministerio de Industria, Comercio y Tecnología y es competente en las siguientes cuestiones: administración cotidiana de las empresas, marcas, diseños industriales, sociedades industriales y cajas de previsión, nombres comerciales y registro de patentes.

39. La Oficina registra empresas nacionales e internacionales, sociedades industriales y cajas de previsión, y particulares que realizan actividades comerciales en Jamaica. Le compete garantizar la observancia de la Ley de sociedades, la Ley de registro de nombres comerciales y la Ley de sociedades industriales y cajas de previsión. También mantiene archivos actualizados de todas las empresas y negocios registrados.

40. Todas las empresas registradas con arreglo a la Ley de sociedades tienen que presentar a la Oficina de Empresas los resultados prescritos, incluidos los resultados anuales. A fin de

asegurar la observancia de ese requisito, este organismo tiene la facultad de iniciar acciones judiciales contra las entidades que delinquen.

Bolsa de Valores de Jamaica (BVJ)

41. La Bolsa de Valores de Jamaica fue registrada como sociedad privada de responsabilidad limitada en agosto de 1968 y comenzó a operar en febrero de 1969. Sus objetivos principales son:

- Fomentar el desarrollo del mercado de valores en Jamaica;
- Garantizar que el mercado de valores y los participantes operen al más alto nivel;
- Elaborar y hacer respetar normas destinadas a garantizar la confianza pública en el mercado;
- Dar facilidades para el comercio de acciones; y
- Realizar estudios de mercado y proporcionar información al mercado y acerca de éste.

42. La BVJ cuenta con una junta directiva compuesta por 18 miembros y facilita el comercio de valores, acciones y bonos ordinarios, preferenciales o empresariales. Los bonos del Estado no cotizan en la Bolsa de Valores sino en un mercado extrabursátil a través del Banco de Jamaica. En cambio, la admisión a cotización de acciones en la BVJ es potestad exclusiva del Consejo de la BVJ. Los requisitos mínimos para que una empresa se admita a cotización son disponer de:

- Un capital accionario y empréstito emitido de 500.000 dólares de los EE.UU. como mínimo; y
- Un mínimo de 100 accionistas en el caso de empresas con acciones ordinarias.

43. Las empresas constituidas en Jamaica pueden ser admitidas a cotización mediante un prospecto de emisión, una oferta para la venta, una oferta por licitación, una colocación o una introducción. En 2000 la BVJ creó el Depósito Central de Valores de Jamaica, a raíz de lo cual los títulos se han desmaterializado. Gracias a la adopción de las normas internacionales comúnmente aceptadas el mercado de valores resulta más atractivo a nivel mundial.

Presentación de informes financieros y publicación de información

44. Jamaica tiene un régimen diferenciado de publicación de información a los efectos de la presentación de informes financieros. Al respecto, las empresas pueden clasificarse en las siguiente categorías:

- a) Empresas reguladas que cotizan oficialmente en bolsa;
- b) Empresas privadas; y
- c) Pequeñas empresas.

45. Todas las empresas deben presentar estados financieros anuales que tienen que auditarse y distribuirse a los miembros, excepto las pequeñas empresas que pueden acogerse a una exención en virtud de la Ley de sociedades. Las empresas también tienen que entregar todos los años a la Oficina de Empresas una copia certificada del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como una copia del informe de los auditores.

46. Además de cumplir con los requisitos de divulgación de la información, las empresas que cotizan oficialmente en bolsa tienen que presentar estados financieros trimestrales abreviados a la Bolsa de Valores y publicarlos en los medios de comunicación. Esos estados deben ir acompañados de un informe de la junta directiva y estar firmados por al menos dos directores.

47. Las empresas presentan sus estados financieros anuales dentro de un plazo de 90 días tras la conclusión del ejercicio económico, y los estados financieros trimestrales dentro de los 45 días siguientes a la conclusión del trimestre. Las pequeñas empresas que tengan derecho a hacerlo pueden solicitar, con arreglo a la Ley de sociedades, que se las exima de la auditoría de sus estados financieros y de tener que elaborar esos estados para ajustarse a las NIIF.

48. Cabe señalar tres imperativos del régimen de presentación de informes financieros de Jamaica:

- a) Todas las entidades tienen que utilizar las NIIF al preparar sus estados financieros. Las pequeñas empresas que reúnan las condiciones y opten por solicitar una exención de preparar dichos estados financieros y por tanto no los elaboren, tienen no obstante que aplicar las normas dictadas por el Instituto de Contadores Colegiados de Jamaica que les sean aplicables en virtud de su naturaleza y complejidad, a fin de que reflejen de forma veraz y objetiva su situación y los resultados de sus operaciones.
- b) Se utilizarán las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) para auditar los estados financieros.
- c) Se supervisará el sistema para garantizar que se respeten la Ley de sociedades y las NIIF en la preparación de los estados financieros y que éstos se auditen de acuerdo con las NIA.

III. FOMENTO DE CAPACIDAD

49. Uno de los retos a los que se enfrenta un país en desarrollo como Jamaica es el de crear un entorno económico sostenible que fomente una adecuada publicación de la información por empresas y que esté respaldado por un sistema jurídico y una infraestructura normativa eficaces. Se considera que los beneficios que conlleva afianzar el sistema de presentación de informes financieros del país mediante un conjunto de normas sobre la presentación de informes financieros de alta calidad y reconocidas a nivel mundial, son importantes para lograr dicho objetivo.

50. La presentación de informes con arreglo a las NIIF conlleva como es lógico el que haya claridad, comparabilidad y coherencia, factores importantes para los inversores a la hora de

evaluar el atractivo de un país. Por ello, en Jamaica aumentar la capacidad es importante para sustentar un marco de presentación de informes financieros mejorado y que esté reforzado con una infraestructura jurídica y normativa eficaz y bien adaptada. Algunos de los elementos clave considerados primordiales para preservar la sostenibilidad de este marco son:

- La educación y la formación profesionales;
- El logro de una correcta publicación de información financiera gracias a un proceso eficaz de divulgación de los informes de las empresas;
- La asignación de recursos; y
- Una supervisión y una observancia eficaces.

Los resultados que se esperaba obtener con la aplicación de estos elementos eran:

- La promoción de un sistema más compatible;
- Una mayor confianza por parte de los inversores;
- La apreciación del público en general; y
- La mejora de la reputación de la profesión.

51. El Instituto de Contadores Colegiados de Jamaica, en su carácter de motor fundamental de esta transición hacia un entorno propicio que disponga de marcos jurídicos y normativos, determinó una serie de problemas que requieren soluciones específicas en este proceso de incremento de la capacidad institucional y en materia de recursos humanos y de potenciación de un sistema más amplio de fomento de capacidad.

52. A continuación se describen los agentes que contribuyen a fomentar la capacidad:

Organismos reguladores. Estos organismos se crearon en virtud de determinadas leyes y reglamentaciones que les confirieron la facultad de aprobar mandatos y hacer cumplir las normas. Por tanto, la eficacia y la eficiencia del marco regulador depende del buen funcionamiento de los organismos reguladores.

Inversores. A los inversores les beneficia que los estados financieros, las normas de contabilidad y los procedimientos de auditoría se elaboren de forma coherente y sean comparables con los de otros sectores de actividad y países. Los inversores tienen que disponer de los conocimientos adecuados que les permitan interpretar los estados financieros y entender el origen de los cambios y las fluctuaciones en el comportamiento de las empresas y del mercado.

Ministerios. El gobierno establece las políticas macroeconómicas que inciden en el crecimiento de la economía y en las orientaciones nacionales y promulga las leyes que configuran el ordenamiento jurídico. Que el gobierno entienda la relación existente entre un sistema jurídico y normativo eficaz y el crecimiento económico es un factor importante en el fomento de capacidad.

Profesión contable. El principal agente del aumento de la capacidad para lograr una aplicación eficaz de las NIIF en Jamaica es el Instituto de Contadores Colegiados. La profesión contable, a la que representa este Instituto, concibió y defendió la transición hacia las NIIF a fin de mejorar el sistema de presentación de informes financieros. Este proceso incluye el aprendizaje entre homólogos, el desarrollo institucional, la formación, la investigación y la publicación.

Principales interesados. Analistas financieros y otros usuarios. Los analistas financieros deberían ser capaces de valorar la calidad de los resultados comunicados por una empresa y evaluar si las previsiones de la dirección son correctas. Del mismo modo, otros usuarios deberían tener la capacidad de comprender las actividades de la empresa y de comprobar si el modelo de empresa se ajusta a los resultados comunicados. Entre los principales interesados se encuentran otros grupos sectoriales de interés, como los círculos académicos.

53. Las cuatro esferas fundamentales de actividad adoptadas como parte del programa de transición eran las siguientes:

- La formación;
- El desarrollo de los recursos humanos: proporcionar a las personas más conocimientos, información y formación para que pudieran desempeñarse mejor;
- El desarrollo institucional: proporcionar orientación sobre la forma de mejorar los procesos y estructuras para aplicar de forma eficaz lo estipulado en las nuevas normas; y
- El marco institucional y regulador: mejorar la competencia especializada del Instituto como fuente de referencia; colaborar con los organismos reguladores e invitarlos a participar en las deliberaciones y ayudarlos impartiendo formación; y por último, contribuir a los debates sobre los cambios legales y reglamentarios.

54. Algunas de las actividades concretas realizadas en el marco del proceso para garantizar la eficacia sostenible y satisfactoria del nuevo marco de presentación de informes consisten en:

- a) **Consolidar la competencia técnica y la capacidad profesional en la profesión contable.** Esto se ha logrado gracias a un mayor nivel de formación, un mayor acceso a los reglamentos y a los principios de contabilidad y gracias a un programa de colaboración más estrecha con los organismos reguladores, sobre todo en el sector financiero. También se ha intensificado la cooperación con las asociaciones de profesionales y de empresarios.
- b) **Afianzar la capacidad de supervisión del Instituto.** El objetivo era crear "comités de expertos" en cada uno de los principales sectores de interés, como la fiscalidad, la contabilidad y la auditoría, los servicios bancarios y otras actividades que se rigen por la Ley de bancos, así como las actividades parabancarias y actividades conexas sujetas a la Ley de instituciones financieras y la Ley de seguros. Los miembros del Comité recibieron una formación intensiva en la esfera temática

pertinente a fin de que pudiesen brindar la orientación adecuada. Además, se procuró aumentar la capacidad de investigación y disciplinaria del Instituto para que pudiera supervisar de forma eficaz a los miembros que delinquen y detectar y denunciar las violaciones cometidas por los no miembros, según el caso.

Los organismos reguladores han logrado aumentar mucho su capacidad para llevar a cabo una labor de supervisión eficaz en sus ámbitos de competencia. Se han aprobado leyes para agravar las sanciones en caso de violación, o se han perfeccionado las existentes. El programa también incluía la creación de un centro de información especializada e investigación a modo de fuente de información para los miembros del Instituto y la comunidad en general.

- c) **Ayudar a afianzar el marco jurídico.** Se sigue fomentando la creación de un servicio regional de supervisión para promover el cumplimiento de las normas por parte de los particulares y de las empresas. El Instituto ha venido cooperando con los organismos competentes para superar las restricciones legales existentes en algunos territorios regionales. Se aspira a lograr un servicio regional de supervisión único que abarque los ocho países principales de habla inglesa de la región.
- d) **Cooperar con las asociaciones de empresarios y los organismos reguladores para promover prácticas de buena gestión empresarial.** La decisión de adoptar las NIIF y las NIA como normas nacionales de contabilidad y auditoría respectivamente se consideró un paso importante para aumentar la capacidad de presentación de informes financieros. Sin embargo, también era importante garantizar que esa capacidad se viera aún más afianzada gracias a una interpretación y aplicación rigurosas de las normas en todo el país. A este respecto, el Instituto concluyó un acuerdo de cooperación técnica con el Banco Interamericano de Desarrollo para recibir financiación. El acuerdo abarca:
- La difusión de información sobre las NIIF;
 - La formación y las actividades de extensión;
 - El incremento de la capacidad para lograr la aplicación y el cumplimiento de las NIIF; y
 - El fomento de programas de formación sostenibles.

Tras la decisión del Instituto de adoptar las NIIF, el Banco Mundial patrocinó una evaluación de la aplicación de las normas de contabilidad y auditoría como parte de un programa destinado a determinar las lagunas existentes en las normas y en la observancia de las mismas. El examen se realizó como parte de un programa de la iniciativa de elaboración de Informes sobre la observancia de las normas y códigos (ROSC).

Basándose en las conclusiones del examen realizado en el marco de la iniciativa ROSC y reconociendo que las deficiencias que se habían detectado se debían a los limitados recursos humanos e institucionales, el Instituto se comprometió a reunir recursos financieros para mantener sus actividades de incremento de la capacidad.

- e) **Elaborar un plan de acción nacional que establezca un marco logístico de actividades específicas a realizar en un período determinado.** Estas actividades incluían las de organizar seminarios itinerantes para explicar el objetivo, las consecuencias y los beneficios de la adopción de normas mundiales y la necesidad de cumplir dichas normas; sensibilizar a los ministros acerca de las posibles repercusiones de la adopción de las NIIF, por ejemplo los posibles beneficios y las sinergias normativas que se derivarían de ello; reunirse con dirigentes empresariales y asesorarlos acerca de la forma de comunicar las repercusiones del cambio sobre los resultados de las empresas y del mercado en su conjunto, incluida la necesidad de examinar los efectos sobre pactos y acuerdos; y lograr la colaboración de las empresas de auditoría como vehículos de comunicación y asistencia en la ejecución de los programas de formación, incluida la formación específica para sus clientes.
- f) **Elaborar y aplicar un programa de acción en función de determinadas tareas que incluya:**
- El Comité Consultivo, compuesto, entre otras personas, por expertos del sector que estén plenamente capacitados para prestar una asistencia continua.
 - Un programa educativo y publicitario estratégico que aborde sistemáticamente las cuestiones importantes relacionadas con las NIIF y las NIA en los medios de comunicación y en el sitio web del Instituto, así como en seminarios y talleres organizados con ese fin específico.
 - Seminarios y talleres estratégicos dirigidos por expertos de renombre internacional y destinados a formar a los usuarios y a los encargados de elaborar los estados financieros para que desarrollen la capacidad de interpretar y aplicar las normas.
 - La elaboración de un programa de revisión de los estados financieros y la comunicación de las conclusiones importantes a los principales auditores contratados.
 - La celebración de sesiones de "formación de instructores" con expertos internacionales para constituir un cuadro de instructores nacionales especializados a fin de que siempre haya disponibles instructores de calidad.
 - La promoción de iniciativas para legislar el requisito de preparar los estados financieros conforme a las NIIF. Esto puede lograrse participando en la revisión especial de la Ley de sociedades de 2004 para incluir dicho requisito.
 - El recurso a empresas de auditoría para aprovechar su capacidad de formación y su competencia a fin de contribuir a la sensibilización de las partes interesadas. Este requisito también incluía la celebración de sesiones de formación para sus clientes destinadas a proporcionarles herramientas útiles que les orientaran a lo largo del proceso de conversión.

- El reforzamiento de los reglamentos del Instituto y de los comités disciplinarios para garantizar que se aplicaran sanciones en caso de violaciones graves.
- El establecimiento de una serie de normas aplicables a las pequeñas entidades y su adopción para las pequeñas empresas. En la actualidad, según la Ley de sociedades, estas empresas tienen que aplicar las NIIF.

IV. ENSEÑANZAS ADQUIRIDAS

55. La creación de un entorno propicio y respaldado por un marco regulador eficaz constituye un factor importante en el desarrollo económico de un país. Para garantizar que resulte atractiva para los inversores, dicha economía tiene que disponer de un marco sólido de presentación de informes financieros que se rijan de forma clara por normas mundiales de calidad.

56. La adopción de las NIIF en 2002 ayudó a afianzar el sistema financiero jamaicano al fomentar una regulación y supervisión más estrictas, una mayor transparencia e instituciones, mercados e infraestructuras más sólidos y eficaces. También representa un cambio fundamental en el sistema de presentación de informes del país.

57. El espíritu de las NIIF es el de una contabilidad basada en el valor justo, que plantea dificultades de interpretación y aplicación a la mayor parte de los interesados. Este concepto hace especial hincapié en la primacía del contenido sobre la forma de una transacción. La potencial vulnerabilidad que las fluctuaciones en el valor del activo y del pasivo pueden provocar en los resultados declarados se puso constantemente de manifiesto durante los diálogos con los agentes del mercado. Existen algunos temores fundamentales que es necesario vencer. Son muchos los que creen que las NIIF son más adecuadas para las empresas multinacionales y en muchos casos no lo son para las empresas más pequeñas características de economías en desarrollo como Jamaica. Sin embargo, los resultados que se espera obtener, como una mayor estabilidad financiera, mejores decisiones en materia de inversiones y crédito, una integridad fundamentada de los mercados y un menor riesgo de dificultades financieras graves o de efectos de contagio, compensan los inconvenientes.

58. Algunas de las enseñanzas extraídas de esta actividad son las siguientes:

- a) La aplicación eficaz de las NIIF requiere una planificación cuidadosa y una amplia labor de educación pública; la asignación de recursos; un sistema de apoyo jurídico y reglamentario; y un apoyo institucional con sistemas de gestión sólidos. Si las partes interesadas no se involucran y no se las incluye completamente en los planes de desarrollo y en cómo les afectan, serán reacias a respaldar el cambio.
- b) El sistema de comunicación para informar a los usuarios sobre los cambios en los requisitos de presentación de informes tiene que ser eficaz y estar bien adaptado. Los usuarios de los estados financieros tienen que ser capaces de interpretar los informes financieros y de plantear preguntas sobre los resultados de la entidad. Las medidas para fomentar la buena gestión empresarial y aumentar la transparencia empresarial sólo podrán lograr su objetivo si los principales interesados tienen la

capacidad necesaria para entender los informes financieros y plantean interrogantes sobre la información declarada.

- c) Hay que establecer recursos adecuados para apoyar la aplicación sostenible de las NIIF y las NIA. Esto incluye contar con grupos consultivos para atender con celeridad a las preocupaciones de los usuarios e impartirles formación continua. Uno de los elementos primordiales para lograr la aplicación satisfactoria de las NIIF es proporcionar a las principales partes interesadas, incluidos los organismos reguladores, la formación necesaria para garantizar que han adquirido la capacidad de interpretar y aplicar los requisitos de las NIIF.
- d) Muchas de las normas abarcan cuestiones complejas y minuciosas en materia de publicación de información aplicables a las empresas más grandes. Sin embargo, dado que la mayoría de las empresas jamaicanas son pequeñas o medianas, es necesario establecer alternativas para adaptarse a sus necesidades. Por lo tanto, hace falta elaborar normas adecuadas para facilitar que se reconozca a estas empresas.
- e) La formación continua constituye un factor importante en la transición hacia las NIIF. Los continuos cambios a gran escala plantean un gran reto a un país en desarrollo que dispone de recursos y un número de expertos limitados, pero es importante garantizar que exista formación para los auditores, los organismos reguladores, los analistas y demás usuarios interesados.
- f) Es preciso que haya un marco institucional sólido para defender y gestionar el proceso de cambio.
- g) La adopción de las NIIF puede tener repercusiones en las estadísticas nacionales. Los datos sobre productividad, eficiencia y rentabilidad suelen ser recolectados por el órgano estatal de estadística para su utilización en la elaboración de informes nacionales.
